



Departamento: MEDIO AMBIENTE

Expediente: 001/2022/618

Asunto: INFORME AMBIENTAL SOBRE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN SUELO NO URBANIZABLE "EL LOBO"

INFORME SOBRE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "EL LOBO" ENTRE ELDA Y NOVELDA

Tras el anuncio de información pública del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas en el que se expone la declaración de utilidad pública para la instalación generadora de energía solar fotovoltaica en el paraje de Bateig, promovida por Preval Renewable S.L. y tras acceder a la documentación del mismo, se ha procedido a su estudio.

El técnico que suscribe, a los efectos de aportar sobre los diversos documentos sometidos a información pública, hace las siguientes observaciones de carácter ambiental:

- En el apartado 8.10.3 del estudio de impacto ambiental (EIA) presentado por los promotores del parque solar se analiza la incidencia y compatibilidad del proyecto con las vías pecuarias de la zona y aclara que: *"Se realizó consulta a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para confirmar la localización del trazado de dicha vereda ya que actualmente no está deslindada y el trazado no tiene continuidad. El trazado que se ha determinado en el informe de la Sección Forestal de Alicante (Ref: 9137 BC (relacionado 9359) no coincide exactamente con el que aparece en la cartografía de uso público por lo que se ha solicitado una modificación de trazado para hacerlo coincidir con el que se manejaba originalmente, teniendo en cuenta que el propietario está conforme y que el trazado tiene características similares y se sitúa a escasos metros."* Procedería por tanto reflejar en alguna cartografía esa propuesta de trazado acordado con Conselleria y propietarios a fin de aclarar la continuidad de la misma y constatar que no se corta su paso ya que con los planos de las instalaciones y los vallados previstos la única salida a la Vereda de los Serranos (20 m.) es un camino de 5 m. Es cierto que se contempla una zona sin ocupar de placas solares que podría dar continuidad a la vereda pero se desconoce si es la que está acordada con Conselleria. En cualquier caso aparece dentro del recinto vallado con lo que se sigue incumpliendo el dar continuidad a la vía pecuaria citada, tal y como aparece grafiado en el plano n.º 3 .
- En ninguna parte de la documentación se aporta una cartografía del arbolado actualmente existente y la compatibilidad o respeto del proyecto a los mismos. Se trata de pies aislados de Pinus halepensis y de algunas otras especies de interés paisajístico o forestal, que en un entorno de prados y escasa vegetación revisten una importancia que no se debe obviar. Cabe recordar que el artículo 10, apartado h, del Decreto Ley 14/2020 hace referencia a que se debe *"priorizar la adaptación de la central fotovoltaica a la morfología del territorio y del paisaje y a los elementos naturales de interés aunque la planta fotovoltaica tenga que ser discontinua"*. A este respecto, en las simulaciones planteadas de la distribución de los paneles sobre el terreno no parece respetarse ninguna clase de arbolado preexistente a pesar de que en el apartado 12

| | |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| Firma 1 de 1 | Jefe de Sección de Medio Ambiente |
| Francisco José Martínez García | 01/03/2022 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | abd399a912694dce8efe52f862254fea001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |





del EIA, en la tabla 75 se comprometen a que la vegetación natural dentro de las instalaciones se dejará en su estado natural y el diseño de las infraestructuras evitará afectarlas.

A la vista de todo lo expuesto INFORMO:

1. Se debe de clarificar el terreno previsto para dar continuidad a la vía pecuaria y que esté exento de vallado a fin de garantizar el libre paso por la misma, cosa que actualmente no se garantiza con la información suministrada.
2. No se aporta un plano con la vegetación natural arbórea existente y su compatibilidad con la PSFV y por lo tanto si se mantienen en su ubicación, se transplantan o se talan. Se considera que todo el arbolado forestal, escaso y disperso en la zona, debería mantenerse en su ubicación actual, si no tiene fácil trasplante, y adaptar la instalación de placas a los espacios de matorral o prados existentes.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,

Jefe de Sección de Medio Ambiente

Fdo.: Francisco José Martínez García

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------|
| Firma 1 de 1 | Francisco José Martínez García | 01/03/2022 | Jefe de Sección de Medio Ambiente |
|--------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------|

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | abd399a912694dce8efe52f862254fea001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |

